RESOLUCIÓN No. 006
(09 de enero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SEÑALA LA JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINÁCOTA NDS
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia y,

CONSIDERANDO:

Qué la Constitución Política de Colombia en su artículo 1 señala: Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Qué, existe la siguiente necesidad que se pretende satisfacer por medio de contrato de arrendamiento de bien inmueble: **"ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, CONSISTENTE EN LOCALES 5 Y 6 UBICADOS EN EL PRIMER PISO DE LA CARRERA 4 CON CALLE 20 ESQUINA, BARRIO SANTAMARIA DE CHINACOTA, PARA REUBICAR AL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINACOTA."**

Qué, el artículo 2 de la Constitución Política señala: Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Qué, el Régimen de la Contratación Estatal y el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, establecen como modalidad de contratación directa los arrendamientos de bienes inmuebles.

Qué, de conformidad con lo establecido en el literal i), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede en el caso de la celebración de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.

Que, el auto número 0613 expedido por el Ministerio del Trabajo Dirección Territorial de Norte de Santander, Inspección de trabajo de Chinácota de fecha 18 de octubre del 2024 "Por medio del cual se aclara el Auto No. 0593 del 10-10-2024 que ordena unas medidas preventivas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Chinácota"

Que el acto administrativo resolvió, ARTÍCULO PRIMERO ORDENAR la medida preventiva de prohibir trabajos y tareas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Chinácota identificada con NIT. 890503106, ubicada en la CRA 4 # 4 -15 Palacio Municipal de Chinácota, cuyo representante es el alcalde Municipal JOSE RAMIRO LUNA CONDE C. C. 19249047, orden que regirá a partir de un (1) día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación y que aplica a funcionarios, servidores públicos, y contratistas de la Administración Municipal de Chinácota, CORPORACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DENOMINADA CONCEJO MUNICIPAL DE CHINÁCOTA, Organismo Personería Municipal de Chinácota y ciudadanía en general.

RESOLUCIÓN No. 006
(09 de enero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SEÑALA LA JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que en el artículo tercero de la misma parte resolutiva se exhorto al señor alcalde del Municipio de Chinácota JOSE RAMIRO LUNA CONDE C. C. 19249047 y/o quien hiciera sus veces, para que tomará las medidas de rigor encaminadas a que no se viera afectada la función pública, la prestación de servicios públicos a la ciudadanía en general y se diera continuidad al ejercicio de las atribuciones y competencias que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 132 del Decreto Nacional 1333 de 1986, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás que le señalen la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.

Que, El Acuerdo 007 del 18 de Marzo de 2021, determina el Reglamento interno del Concejo Municipal de Chinácota; en los parágrafos 1 y 2 del artículo 5º establece que la Administración Municipal debe garantizar la disposición de un lugar físico para el funcionamiento del Concejo Municipal que permita el ejercicio pleno de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias otorgadas a la Corporación y determina los casos excepcionales para reunirse en un lugar diferente al que actualmente ocupan.

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11 reglamenta la modalidad de selección en los siguientes términos: «... Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa...», en concordancia con el literal i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 contempla también como causal de Contratación Directa el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que PROMOTORA VIVIR CUCUTA identificada con NIT 1090408456-6 representada legalmente por GIRLEN CINDURELLY IBARRA MELGAREJO suscribe contrato de mandato para la administración de inmuebles para arrendamiento con el señor JAIRO ROJAS SANCHEZ representante legal de CHINACOTA COLONIAL SAS identificado con NIT 900330128-4 quien mediante escritura No. 3196 del 20 de diciembre del 2011 Notaria quinta de san José de Cúcuta figura como propietario del local 5 y 6 Numero de matrícula inmobiliaria 264-13797 y 264-13798.

Que revisada la zona donde se instalará la nueva sede de la Alcaldía del municipio de Chinácota, antigua escuela Luis Carlos Galán Sarmiento ubicada en el barrio Santa María del municipio de Chinácota se hace necesario reubicar al concejo municipal de Chinácota en un sitio que satisfaga las necesidades para desarrollar las sesiones del concejo y que el mismo se encuentre relativamente cerca a la nueva sede de la alcaldía.

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que tratándose de contratación directa la Entidad Estatal debe expedir un acto administrativo que incluya la justificación para contratar bajo dicha modalidad, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

RESOLUCIÓN No. 006
(09 de enero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SEÑALA LA JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que, en virtud de lo expuesto, el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACÚDASE a la causal de contratación directa contenida en el artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Decreto 1082 de 2015 según el cual, la suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles es una de las causales de contratación directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL CONTRATO. ***"****ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, CONSISTENTE EN LOCALES 5 Y 6 UBICADOS EN EL PRIMER PISO DE LA CARRERA 4 CON CALLE 20 ESQUINA, BARRIO SANTAMARIA DE CHINACOTA, PARA REUBICAR AL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINACOTA."*

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial de la contratación según Certificado de disponibilidad No. 010717 del 07 de enero de 2026 corresponde a $30.000.000 TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE por concepto de Rubro 2.1.2.02.02.008.10 "Arrendamientos".

ARTÍCULO CUARTO. Los Estudios y documentos previos pueden ser consultados en la plataforma SECOP II y en ellos se encuentran consignadas las condiciones que se exigirán en el presente proceso contractual.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Chinácota a los nueve (09) de enero de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RAMIRO LUNA CONDE
Alcalde Municipal

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
YENNIFER ANDREA MANTILLA TARAZONA	JAVIER EDUARDO REYES SILVA	JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS
Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Coordinador Jurídico Contratación	Cargo: Sec. General y de Gobierno